

# INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 575 Y PROYECTO DEL SENADO 588

Para crear la “Ley de Incentivos para Profesionales de la Salud en Zonas de Escasez Crítica” a los fines de establecer un programa especial de exención contributiva, subsidio de vivienda y reembolso de préstamos estudiantiles para profesionales de la salud elegibles.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



## COSTO FISCAL ESTIMADO:

	2026	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal (En millones \$)	\$753.8	\$760.3	\$756.4	\$345.8	\$342.3

\*En el resto de este Informe se encuentra un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 575 y P. del S. 588

## CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Supuestos y Metodología	6
VI. Resultados y Proyecciones	9

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 575 (P. del S. 575) y Proyecto del Senado 588 (P. del S. 588). Ambos proponen crear el Programa de Incentivos para Profesionales de la Salud en Zonas de Escasez Crítica, a los fines de conceder los siguientes beneficios para aquellos profesionales de la salud elegibles que ejerzan en municipios con escasez crítica de servicios médicos:

- a- Exención contributiva total del ingreso neto generado en el municipio designado, hasta \$85,000, por un término de 5 años.
- b- Reembolso de préstamos estudiantiles por hasta \$20,000 por año, hasta alcanzar los \$200,000.
- c- Subsidio mensual de vivienda o renta de hasta \$600 por 36 meses.

La OPAL estima que el efecto fiscal de la legislación propuesta es de \$753.8 millones para el año fiscal 2026. Se

espera que, de aprobarse la medida en el año fiscal vigente, para el 2030 el efecto se ubique en \$342.3 millones.

## II. Introducción

El Informe 2026-097 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta un estimado del efecto fiscal del P. del S. 575 y P. del S. 588.<sup>2</sup> Por tratarse de medidas idénticas, la OPAL optó por analizar el impacto fiscal en conjunto.

La medida propone crear la Ley de Incentivos para Profesionales de la Salud en Zonas de Escasez Crítica, con el fin de establecer un programa de incentivos para aquellos profesionales de la salud elegibles que brinden servicios en municipios designados como “*Health Professional Shortage Area (HPSA)*” por el Departamento de Salud federal.

En este Informe se describen las principales disposiciones de los Proyectos de Ley, se presentan datos relevantes para su análisis, los supuestos junto a la

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 575 y el Proyecto del Senado 588 que proponen la creación de la “Ley de Incentivos para Profesionales de la Salud en Zonas de Escasez Crítica”. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

metodología y, por último, los resultados y proyecciones.

### III. Descripción del Proyecto<sup>3 4</sup>

Las principales disposiciones de las medidas son las siguientes:

#### *“Artículo 3.- Definiciones.*

*A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:*

- a) Zona de Escasez Crítica — Cualquier municipio de Puerto Rico designado como Health Professional Shortage Area (HPSA) por el Departamento de Salud federal, o así clasificado por el Departamento de Salud estatal mediante reglamento.*
- b) Profesionales de la salud elegibles — Médicos generales o especialistas, psicólogos licenciados, enfermeros(as) registrados(as), obstetras, y profesionales de salud aliada reconocidos por ley.*

#### *Artículo 4.- Creación del Programa de Incentivos.*

*Se establece el Programa de Incentivos para Profesionales de la Salud en Zonas de Escasez Crítica, adscrito al Departamento de Salud, que incluirá los siguientes beneficios:*

- a) Exención contributiva total del ingreso neto generado en el municipio designado, hasta un máximo de \$85,000 anuales, por un término inicial de cinco (5) años.*
- b) Reembolso de préstamos estudiantiles por hasta \$20,000 por año de práctica activa, hasta un máximo de \$100,000, condicionado a permanencia anual.*
- c) Subsidio mensual de vivienda o renta de hasta \$600 por un máximo de 36 meses.*
- d) Prioridad en permisos sanitarios y licencias profesionales mediante trámite expedito por el Departamento de Salud.*

---

<sup>3</sup> Véase la medida del P. del S. 575, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155339/ps0575-25.doc>.

<sup>4</sup> Véase la medida del P. del S. 588, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155520/ps0588-25.doc>.

**Artículo 5.- Requisitos de Elegibilidad.**

- a) *El profesional debe haber completado la reválida o licencia correspondiente en Puerto Rico.*
- b) *Debe ejercer la práctica clínica en un municipio designado, al menos 32 horas semanales, en facilidades certificadas por el Departamento de Salud.*
- c) *Deberá comprometerse mediante contrato a cumplir con los términos del programa por el período correspondiente.”*

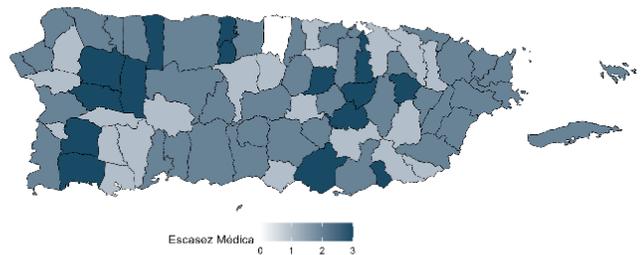
**Artículo 6.- Coordinación y Fondos.**

- a) *El Departamento de Salud será responsable de coordinar el programa y certificar la elegibilidad de los participantes.*
- b) *El Departamento de Hacienda, en conjunto con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), identificará los fondos necesarios, incluyendo fondos ARPA, CDBG, Medicaid y otras fuentes federales.*

**IV. Datos**

Según los datos del *Health Resources & Services Administration (HRSA)* <sup>5</sup> las zonas de escasez crítica de profesionales de la salud se determinan basado en la escasez de profesionales de la salud a través de distintas disciplinas: (1) Salud Dental, (2) Primeros Auxilios y (3) Salud Mental. De acuerdo con los datos del Departamento de Salud Federal, todos los municipios de Puerto Rico, excluyendo a Vega Baja, son clasificados como zonas de escasez crítica. A continuación, el *Mapa 1* muestra aquellos municipios clasificados como zonas de escasez crítica por nivel de escasez.

Mapa 1: Escasez Médica por Municipio



Fuente: Elaborado por la OPAL utilizando datos del Health Resources & Services Administration (HRSA).

*Favor continuar en la página 5.*

<sup>5</sup> Health Resources & Services Administration. (2025). Health Professional Shortage Areas. Disponible en: [HPSA Find](#)

Por su parte, según datos del *Bureau of Labor Statistics (BLS)*<sup>6</sup> y del *Estudio de Mercado: Práctica Médica en Puerto Rico*<sup>7</sup> hay aproximadamente 57,820 profesionales de la salud elegibles en Puerto Rico, de los cuales 9,424 son doctores en medicina. Entre los médicos identificados en el *Estudio de Mercado* antes mencionado, el 10% tiene de 40 a 50 años, mientras que el 90% restante es mayor de 50 años. La siguiente tabla muestra las profesiones elegibles y sus promedios salariales anuales.

Tabla 1: Profesionales Elegibles y sus Salarios

Profesión	Cantidad	Salario Anual
Radiología	250	\$174,790
Anestesiología	186	\$174,790
Cardiología	259	\$174,790
Cirugía	339	\$174,790
Dermatología	95	\$174,790
Endocrinología	88	\$174,790

Enfermedades Infecciosas	89	\$174,790
Genética	21	\$174,790
Geriatría	22	\$174,790
Medicina Neuromusculoesquelética	12	\$174,790
Medicina Preventiva	64	\$174,790
Nefrología	106	\$174,790
Otras profesiones	56,289	\$41,470 - \$174,790

Fuente: Elaborado por la OPAL utilizando datos del BLS (2024), del Informe sobre el Estudio de Mercado de la Práctica Médica en Puerto Rico y del Informe Puerto Rico Healthcare Workforce Study Report de la JSAF.

Por otra parte, un informe publicado por la *Association of American Medical Colleges (AAMC)*<sup>8</sup> detalla que el 84% de los estudiantes recién graduados de escuelas de medicina en EE. UU. tienen una deuda de \$100,000 o más. Específicamente, la deuda mediana era de \$205,000, mientras que la deuda promedio asciende a \$212,341.

<sup>6</sup> BLS. (2024). Occupational Employment and Wage Statistics (OEWS) – Puerto Rico. Disponible en: [Occupational Employment and Wage Statistics](#)

<sup>7</sup> Puerto Rico Medical Defense Insurance Co. (2024). Estudio de Mercado: Práctica Médica en Puerto Rico.

<sup>8</sup> Association of American Medical Colleges. (2024). Medical Student Education: Debt, Costs, and Load Repayment Fact Card for the Class of 2024. Disponible en: [https://store.aamc.org/downloadable/download/sample/sample\\_id/633/](https://store.aamc.org/downloadable/download/sample/sample_id/633/)

En el documento, la AAMC presenta los distintos planes de pago disponibles para un recién graduado con \$205,000 en préstamos estudiantiles. Entre ellos se encuentra un plan de pago basado en ingresos de \$170,000 anuales donde el pago anual durante la residencia es de \$4,440-\$4,920, ascendiendo a \$15,600-\$18,000 anuales post-residencia.

Según el *Weatherby Healthcare Medical School Debt Report*<sup>9</sup> publicado en 2019, el 65% de los médicos encuestados reportaron que aún no habían terminado de pagar sus préstamos estudiantiles. De estos, el 34% reportó que espera tardar al menos 10 años para saldar estos préstamos, mientras que un 25% reportó la posibilidad de saldar sus préstamos entre 7-10 años. Solo el 10% de los médicos con deudas estudiantiles reportó esperar saldar sus préstamos dentro o antes de 2 años.

## V. Supuestos y Metodología

El Programa de Incentivos propuestos por el P. del S. 575 y el P. del S. 588 contienen 3 disposiciones que sugieren un efecto fiscal directo sobre el fondo general:

- i. Exención contributiva total del ingreso neto generado en el municipio designado, hasta un máximo de \$85,000 por un término de 5 años.

- ii. Reembolso de préstamos estudiantiles de hasta \$20,000 anuales por un término de 5 años.
- iii. Subsidio mensual de vivienda de hasta \$600 por un máximo de 36 meses (3 años).

Para estimar el efecto fiscal asociado a la exención contributiva se utilizaron los siguientes supuestos:

- a- Se presume que el universo de profesionales de la salud elegibles para el Programa propuesto es de aproximadamente 57,820.
- b- Se presume el promedio salarial anual de los profesionales de la salud según el BLS (2024).
- c- Los datos utilizados corresponden a mayo de 2024, por lo que representa el año fiscal 2024. Por consiguiente, se debe proyectar dicho efecto durante los años subsiguientes para alcanzar el efecto fiscal para el periodo 2026-2030. En ese sentido, para llevar a cabo las proyecciones del efecto fiscal, se utilizaron las tasas de crecimiento esperadas del Producto Nacional Bruto nominal para 2025-2028 proyectadas en el

---

*Favor continuar en la página 7.*

---

<sup>9</sup> Weatherby Healthcare. (2019). *Weatherby Healthcare Medical School Debt Report 2019*. Disponible en: [Medical School Debt Report 2019 | Weatherby Healthcare](#)

Plan Fiscal<sup>10</sup> y para estimar los años fiscales 2029 y 2030 se utilizó Moody's Analytics (Baseline Scenario, Vintage de junio de 2025).

Para estimar el efecto fiscal de la exención contributiva se utilizó la tasa efectiva marginal (TEM) para los respectivos niveles de ingresos. Dicha tasa se estima mediante la proporción de responsabilidad contributiva sobre el ingreso bruto ajustado (IBA) reportado por el Departamento de Hacienda para el año contributivo 2023.<sup>11</sup>

El efecto fiscal como resultado de la exención contributiva propuesta se estimó mediante la siguiente ecuación:

$$EF_i^{EC} = \begin{cases} 85,000(TEM_i) & \forall w_i > 85,000 \\ w_i TEM_i & \forall w_i \leq 85,000 \end{cases} \quad (1)$$

Donde  $EF_i^{EC}$  representa el efecto fiscal asociado a la exención contributiva de cada profesional de la salud  $i$ , la constante 85,000 es la exención contributiva propuesta,  $TEM$  denota la Tasa Efectiva Marginal del contribuyente en el nivel de ingreso  $i$ . Por último,  $w_i$  representa el salario anual.

La legislación propuesta dispone además un reembolso por concepto de préstamos estudiantiles hasta \$20,000 por año de práctica activa, hasta un máximo de \$100,000, condicionado a permanencia anual. A tales fines, se tomaron como referencia los datos publicados por la AAMC sobre los niveles de endeudamiento al momento de graduación. A partir de dicha base, se aplicaron los parámetros de expectativa de saldo de préstamos estudiantiles publicados por *Weatherby Healthcare* para proyectar los pagos que serían objeto de reembolso:

- a- Se presume que, el 65% de los 9,424 médicos practicantes en la Isla mantienen una deuda estudiantil. No se tomaron en consideración los préstamos estudiantiles de los demás miembros del personal de salud.
- b- Se presume que, el 10% de aquellos que mantienen una deuda estudiantil saldarán su deuda dentro de 2 años.
- c- Se presume que los pagos mensuales son de \$1,300, por lo que sus pagos anuales ascienden de \$15,600.

---

<sup>10</sup> Junta de Supervisión y Administración Fiscal. (2025). Plan Fiscal Revisado para el Gobierno de Puerto Rico – Certificado el 6 de junio de 2025. Disponible en <https://drive.google.com/file/d/1S9UNeV9qN1jIFcTIKMJbnr2Q6vjrW2FO/view>

<sup>11</sup> Departamento de Hacienda. (2023). Estadísticas de las planillas de contribución sobre ingresos de individuos. Disponible en <https://hacienda.pr.gov/inversionistas/estadisticas-y-recaudos-statistics-and-revenues/estadisticas-de-las-planillas-de-contribucion-sobre-ingresos-de-individuos-individual-income-tax-returns-statistics>

- d- Se presume que el universo actual de médicos se mantiene constante para los periodos subsiguientes y no se incorporan médicos nuevos al mercado. Bajo la anterior, se asume que cada dos años el 10% de los médicos saldrán sus préstamos, esto conforme a la información obtenida del Weatherby Healthcare (2019).

La cuantía total para reembolsar a los médicos elegibles se determina en función de los pagos anuales correspondientes a aquellos profesionales que mantienen una deuda estudiantil, proyectados durante un período de 5 años. La siguiente ecuación describe lo antes expuesto:

$$RB_t = P_t M_t \quad (2)$$

Donde  $RB$  representa la cuantía a ser reembolsada por el Gobierno de Puerto Rico en el año  $t$ ; la variable  $P$  es el pago anual al préstamo estudiantil en el año  $t$ ; y la variable  $M$  representa la cantidad de médicos endeudados en el año  $t$ . El resultado de la ecuación 2 se reduce en función del supuesto antes presentado.

Finalmente, para realizar el estimado del efecto fiscal asociado al subsidio de vivienda o renta se utilizaron los siguientes supuestos:

- a- Se presume que el pago mensual de vivienda o renta para los beneficiarios excederá los \$600, por lo que el beneficio será pagado en su totalidad a todo

personal de la salud que cualifique para el programa propuesto.

- b- Se presume que el universo actual de médicos se mantiene constante para los periodos subsiguientes y no se incorporan médicos nuevos al mercado.

El efecto fiscal total, está dado por la sumatoria anual de: la exención contributiva, el reembolso de préstamos estudiantiles y el subsidio a vivienda.

---

*Favor continuar en la página 9.*

## VI. Resultados y Proyecciones<sup>12</sup>

El efecto fiscal de las piezas legislativas analizadas en este Informe se presenta en la siguiente Tabla:

Tabla 2. Efecto fiscal del P. del S. 575 y P. del S. 588.

	2026	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal (En millones \$)	\$753.8	\$760.3	\$756.4	\$345.8	\$342.3

Fuente: Elaborado por la OPAL.  
Cifras redondeadas.

La OPAL concluye que el efecto fiscal de aprobar el P. del S. 575 o el P. del S. 588 es de cerca de \$753.8 millones para el año fiscal 2026. Es de esperarse que, dado los supuestos utilizados, el efecto fiscal se reduzca a partir del cuarto periodo fiscal en que entre en vigor la medida.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa

---

<sup>12</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.